Órgano Electoral Plurinacional
Bolivia
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

INSTRUCTIVO

SERECÍ- DN N° 05/2016

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PERSONAS MAYORES DE EDAD, ADOPTADAS EN SEDE NOTARIAL

SEÑORES:
Directores Departamentales y Regionales del Servicio de Registro Cívico
Servidores Públicos autorizados y Servidores Públicos de la Jefatura de Registro Civil de la Dirección Nacional del SERECI

La Paz, 4 de febrero de 2016

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

Estando en vigencia la ley Nº 483 "Ley del Notariado Plurinacional", que regula el régimen de adopción de personas mayores de edad, previsto en el artículo 59 en relación a la función prevista en el artículo 71, numeral 9 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, se ha establecido los requisitos y el procedimiento, para registrar estos actos jurídicos en las Direcciones Departamentales y/o Regionales del Servicio de Registro Cívico, debiendo ceñirse estrictamente a las siguientes instrucciones:

1.- El Servidor público del SERECI departamental y/o regional habilitado para este registro, previamente a dar curso deberá verificar que se cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Que el solicitante acredite interés legal (Interesado con original de la C.I. y fotocopia simple y Certificado de nacimiento **con su filiación anterior** a la adopción, uniforme en nombres y apellidos consignados en la Cédula de Identidad).

Si es apoderado, con el original o fotocopia legalizada del testimonio de poder y original y fotocopia simple de la C.I. y la documentación del ciudadano adoptado, señalado en el párrafo anterior.

1.2. El interesado (Adoptado o su apoderado) deben presentar la siguiente documentación:

- Original o fotocopia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública expedida por el Notario de Fé Pública que conoció el proceso de adopción u otro análogo en caso de adopción en el extranjero, que consigne para fines de registro los siguientes datos: nombres y apellidos antes de la adopción y posterior a la misma; nombres, apellidos y número de C.I. de los adoptantes.Los datos de nombres y fecha de nacimiento registrada en la partida de nacimiento de la persona adoptada, no son suceptibles de cambio a través de este trámite.

- Original del Certificado de inscripción en el Padrón Electoral Biométrico.

- Adicionalmente debe presentar certificado de nacimiento original de los padres adoptantes y fotocopia de su documento de identidad; y en caso de padres adoptantes extranjeros su certificado de nacimiento traducido y legalizado; y fotocopia del documento de identidad.

1.3. Que se adjunte 5 papeletas valoradas R – 59 del Registro Cívico; costo del trámite del registro.

El registro debe ser procesado en el plazo de 72 hrs. en caso de no contar con observaciones.

Solicitudes que no presenten estos documentos, no se procederá a registrar lo solicitado siendo responsabilidad de los interesados tramitar los mismos, toda vez que se trata de trámites administrativos voluntarios y promovidos por el mismo interesado.

2.- Procesamiento de solicitudes en distinto departamento del registro original de la partida del solicitante.

2.1. El registro de estos actos jurídicos, seguirá el mismo procedimiento establecido en los artículos 21, 23 y 28 de la Res. 080/2012.

2.2. Los documentos o legajo documental referente al proceso de adopción de personas mayores de edad, deberán ser archivados de forma cronológica, en la Unidad de Archivo de la Dirección Departamental del SERECÍ que procesó el trámite administrativo.

2.3. En el caso del registro de la adopción en distrito registral departamental distinto del lugar de registro original de la partida, la Jefatura de Sección de Registro Civil, deberá remitir mensualmente a la Dirección Departamental de origen, vía su Dirección Departamental, un listado de los trámites procesados en físico y digital por correo institucional, en el siguiente formato:

Nº correlativo	Nº de Escritura Pública -	Fecha de la Escritura Pública o documento	Nº de Notaria de Fe Pública-	Nombres y Apellidos del Notario o– Autoridad administrativa	Dpto. y Distrito de la Notaria–	Nombre de la persona mayor adoptada	Nombre y fecha de nacimiento de la persona mayor, anterior a la adopción	Nombre del servidor público del SERECI que proceso el trámite	Nombres y Apellidos del solicitante (Interesado, gestor del trámite o apoderado)	Fecha del asentamiento de la nota marginal electrónica
1	9/2014	01/01/2015	097	Juan Chávez Lima	La Paz - Pacajes	Victoriano Lima	Ernesto Loredo	Eduardo Condori	Carlos Uriarte	15/11/2015

2.4. En los casos de registros en sede de la Dirección Regional, éstas deberán remitir mensualmente a su Dirección Departamental, un listado en físico y digital vía correo institucional, en el mismo formato.

2.5. En cuanto a partidas de nacimiento consulares, el Servidor Público de Registros Consulares y Naturalizaciones deberá exigir los mismos requisitos.

3.- El asentamiento de la nota marginal debe ser conforme establece el manual de notas marginales de la Resolución TSE-RSP N° 80/2012.

Ejemplo:

<DDR1><JPSR><CAMBIA><4><5>APELLIDO PATERNO Y MATERNO DEL INSCRITO: PEREZ LOZANO, <CAMBIA><12><13><14> NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JORGE PEREZ HERRERA,<CAMBIA><15><16><17> NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA LOZANO GOMEZ, SOLICITANTE: RAUL SAAVEDRA LIMA (INTERESADO- FILIACION ANTERIOR A LA ADOPCIÓN).

Dr. José Antonio Pardo Álvarez
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

JAPA/ JPSR
C.c. Archivo